



Río Grande, 24 de Septiembre de 2.013.

Visto:

El expediente N° 0024/2013 T.C.M.

Las Actas N° 006/2013 suscriptas por unanimidad por los integrantes del Tribunal de Cuentas Municipal en fecha 27 de Marzo del año 2013 respectivamente.

El contrato de servicios suscripto en fecha 27 de Marzo de 2013 entre el Tribunal de Cuentas Municipal y la firma Consultores en Informática S.A. representada por el C.P. Jorge Eduardo Kocina.

La Resolución TCM N° 052/2013 y

La Disposición TCM N° 027/2013.

La Resolución TCM N° 164/2013

Considerando:

Que la firma Consultores en Informática S.A., ha prestado sus servicios de conformidad con la normativa mentada en el acápite precedente.

Que en el Art. Séptimo se establece la facturación a mes en curso debiéndose abonar en esta oportunidad los servicios correspondientes al mes de Septiembre de 2.013.

Que se solicita el pago de la Factura B N° 0003 – 00000137 por la suma de \$ 4.080,00 (Pesos Cuatro Mil Ochenta con 00/100) a favor de la firma Consultores en Informática S.A., de acuerdo al contrato oportunamente firmado correspondiente al mes de Septiembre 2.013.

Que la Vocal 2° no suscribe en virtud de encontrarse haciendo uso de la Licencia por Enfermedad de conformidad con el Decreto N° 3413/79, Licencias, Justificaciones y Franquicias de conformidad con la Disposición T.C.M. N° 027/2013.

Que la Razón Social de Consultores S.R.L. se ha modificado por Consultores S.A.

Que los suscritos están facultados para el dictado de la presente de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc 3° Apartado H (Decreto Reglamentario N° 292/72), Carta Orgánica Municipal Artículos 124° y 131°, Decreto Municipal N° 631/2012 y el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, Anexo I, art. 10.



Por ello:

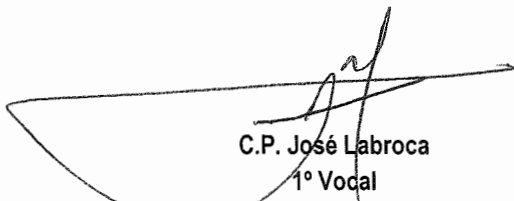
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

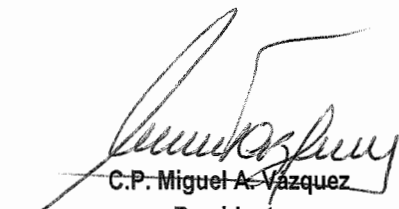
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución N° 164/2013 donde dice "*Consultores en Informática S.R.L.*", debe decir "*Consultores en Informática S.A.*", en un todo de acuerdo a lo indicado en el considerando.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 170 /2013


C.P. José Labroca
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Miguel A. Vázquez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal